

Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-011-M
Santo Domingo, 14 de enero del 2020

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Remito Resolución No. EPMRP-SD-2020-003

En atención al memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-017-M, de fecha 13 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera y sumilla inserta en el mismo, la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de **devolución de dinero a favor del Sr. MANUEL MESIAS PAREDES SANCHES**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1710766161**, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-003, de 14 de enero del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a la Gerencia Financiera y Tesorería respectivamente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-003

LAURA SALGADO CÓRDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de la normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Así también, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión..."

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: "Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: "la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en la segunda disposición transitoria, establece: "El Gerente General de la Empresa, una vez designado y dentro del plazo de hasta treinta (30) días a partir de su nombramiento, presentará al Directorio de la Empresa, para su aprobación, la tabla de aranceles por los servicios que presta la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo - EPM-RPSD, previa a su aprobación se mantendrá vigente la tabla de aranceles actual;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-003-2019-07-05-01, de 5 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, Designar como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo a la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdoval, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y

Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante escrito s/n, recibido el 26 de diciembre de 2019, presentado por la señora ESTHELA AMANDA PAREDS SÁNCHEZ, quien solicita la devolución de los valores cancelados con fecha 08 de febrero del 2019, título 59220 por la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS, que se ha pagado por la escritura de ACLARATORIA Y COMPROVANTIA Y RENUNCIA DE GANACIALES.

Que, mediante sumilla inserta en el escrito s/n recibido el 26 de diciembre de 2019, a las 17H30, presentado en Secretaría General, la suscrita por la señora ESTHELA AMANDA PAREDS SÁNCHEZ, la Ing. Laura Eugenia Salgado Cerdova, Gerente General, solicita al Ab. Edmundo Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, informar en torno a lo solicitado por el usuario;

Que, mediante sumilla inserta el Ab. Edmundo Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, solicita a la Sra. Tania Moreira, y Sr. Oscar Quijano quienes informan.

Que, mediante memorandos No. EPMRP-SD-R-SGTR-I-TMZ-2020-003-M, de fecha 03 de enero del 2020, y EPMRP-SD-R-FRM-2020-005-M, de fecha 09 de enero del 2020, suscrito por el Ab. Fabián Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad informa a la Ing. Laura Salgado, Gerente General, En atención a la sumilla inserta en el documento presentado por la señora Esthela Amanda Paredes Sánchez, en el que solicita la devolución del valor cancelado por el trámite de inscripción de una Aclaratoria Compraventa-Renuncia de Gananciales de Renuncia de Derechos Hereditarios-Partición, Gastos Generales, en la que intervienen los señores: PAREDES SANCHEZ ESTHELA AMAND, casada, PAREDES SANCHES MANUEL MESIAS, casado, PAREDES SANCHEZ JOSE GABRIEL, casado, PAREDES SANCHEZ MAGDALENA ISABEL, soltera, PAREDES SANCHEZ GERMANIA GALUD, divorciada, por sus propios derechos y como mandataria del señor MEZA BOLAÑOS SIXTO IDERMAN, divorciado, conforme consta del poder que también se agrega y en representación del COMITÈ PRO-MEJORAS DEL RECINTO JESUS DEL GRAN PODER, en calidad de presidenta, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes, CASTILLO PAREDES JANETH ALEXANDRA soltera, CASTILLO PAREDES ANA LISSETT, soltera, CASTILLO PAREDES MARCO LENIN soltero, los cónyuges DIAZ ACOSTA EDUARDO RAMIRO y DELGADO ROMAN NANCY ESPERANZA, los cónyuges VARGAS SANCHEZ CORONA FELICIDAD y VAICILIA VALVERDE CESAR AUGUSTO, los cónyuges VELOZ GONZALEZ DINA MARILU y SOLANO ZURITA JASON JOSE, los cónyuges VELOS ABRIL GUALBERTO WILSON y GONZALEZ TACLE DINA CONCEPCIÓN, tengo a bien informar lo siguiente:
Con fecha 08 de febrero del 2019 se encuentra asignado a mi usuario el trámite No. 322552. Que contiene el contrato de Aclaratoria-Compraventa-Renuncia de Gananciales de Renuncia de Derechos Hereditarios-Partición, respecto al lote de terreno 21, de la superficie original de 47 has, ubicado en la zona 236 de este Cantón, que se contiene en la escritura celebrada el 10 de enero del 2019, ante la Notaría Tercera de este Cantón, Ab. Glendy Zambrano, que comparecen los señores: PAREDES SANCHEZ ESTHELA AMAND, casada, PAREDES SANCHES MANUEL MESIAS, casado, PAREDES SANCHEZ JOSE GABRIEL, casado, PAREDES SANCHEZ MAGDALENA ISABEL, soltera, PAREDES SANCHEZ GERMANIA GALUD, divorciada, por sus propios derechos y como mandataria del señor MEZA BOLAÑOS SIXTO IDERMAN, divorciado, conforme consta del poder que también se agrega y en representación del COMITÈ PRO-MEJORAS DEL RECINTO JESUS DEL GRAN PODER, en calidad de presidenta, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes, CASTILLO PAREDES JANETH ALEXANDRA soltera, CASTILLO PAREDES ANA LISSETT, soltera, CASTILLO PAREDES MARCO LENIN soltero, los cónyuges DIAZ ACOSTA

EDUARDO RAMIRO y DELGADO ROMAN NANCY ESPERANZA, los cónyuges VARGAS SANCHEZ CORONA FELICIDAD y VAICILIA VALVERDE CESAR AUGUSTO, los cónyuges VELOZ GONZALEZ DINA MARILU y SOLANO ZURITA JASON JOSE, los cónyuges VELOS ABRIL GUALBERTO WILSON y GONZALEZ TACLE DINA CONCEPCIÓN; más sucede que dicho trámite no se procedió a inscribir, razón por lo que se procedió a sentar la RAZÓN DE NAGATIVA, por cuanto para realizar la partición total del inmueble, se requiere de la comparecencia de todos los herederos del causante, ya que todos son propietario del inmueble dejado por el cujus en el presente caso, no comparecen los señores: JOSE ARTURO y EVA DEL CARMEN SNACHEZ ESTRADA, quienes tendrían un remanente a su favor. Además que los porcentajes que le corresponde a cada propietario no concuerdan con los porcentajes que se renuncian, y para finalizar la menor DAYANA CASTILLO, es propietaria de los derechos y acciones equivalentes al 0.98% y la autorización judicial para la venta de sus derechos y acciones se dice que es propietaria únicamente del 0.191%

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GF-T-R-YG-2020-005-M, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por la Tlga. Yally Guerrero, en calidad de Recaudadora, en atención a la sumilla inserta en MEMORANDO EPMRP-SD-R-FRM-2020-005-M, de fecha 09 de enero del 2020, informa a la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, que el título de crédito No. 0059220 con trámite 322552 con un valor de \$ 1.548,79 (**MIL QUINIENTOS CUARENTRA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS**) a nombre de **PAREDES SANCHES MANUEL MESIAS**, de fecha 08 de febrero del 2019; trámite ingresado por la recaudadora GABRIELA BRAVO, según consta en el reporte de cuadre de caja; además que al revisar el registro de notas de crédito dichos valores no han sido devueltos.

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-017-M, de fecha 13 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, en atención a la sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-R-FRM-2020-005-M de fecha 09 de enero del 2020, la tesorera de la Institución confirma en memorando EPMRP-SD-GF-R-T-YCG-2020-004-M, que el **pago del trámite 322552 con el título de crédito No. 0059220 a nombre del señor MANUEL MESIAS PAREDES SANCHES**, fue ingresado el día 08 de febrero del 2019, por el valor de \$ 1.548,79 (**MIL QUINIENTOS CUARENTRA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS**) valor que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Que, el Art. 308 del Código Tributario, manifiesta que: "Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados. Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias. Podrán ser transferidas libremente a otros sujetos, mediante endoso que se inscribirá en la oficina recaudadora respectiva. En todo caso serán recibidas obligatoriamente por los recaudadores tributarios, en pago de cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto activo...";

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:

RESUELVE:

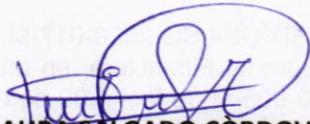
Art. 1.- Declarar procedente la solicitud de devolución realizada por la señora **ESTHELA AMANDA PAREDES SANCHEZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 171460667-8, dentro del trámite No. 322522, devolución que deberá realizarse a favor del señor **MANUEL MESIAS PAREDES SANCHES** por el valor líquido de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 66/100 (\$ 1.290,66 USD)** efectuándose el respectivo descuento de los gastos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, numeral 2, literal g, de la "Ordenanza que determina los aranceles del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo", valores que serán reintegrados y compensados con futuros trámites en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, debiendo para el efecto, la señora Tesorera, emitir la correspondiente nota de crédito, conforme lo previsto en el Art. 308 del Código Orgánico Tributario.

Art. 2.- DISPONER- El cumplimiento inmediato del Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se notifique con la correspondiente resolución a la administrada señora **ESTHELA AMANDA PAREDES SANCHEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171460667-8 dentro del trámite No. 322552.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a catorce días del mes enero de dos mil veinte.


LAURA SALGADO CORDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	



Memorando No.: EMPRP-SD-GF-LSG-2020-017-M

Santo Domingo, 13 de enero de 2020

**Procuraduría
Síndica**

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL EMPRP-SD

ASUNTO: Trámite para Devolución
PAREDES SANCHES MANUEL MESIAS

Dar Trámite correspondiente

(SH)

14 - 01 - 2020

En atención a la sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-R-FRM-2020-005-M, de fecha 09 de enero de 2020, la recaudadora - apoyo en funciones de tesorería de la institución confirma en memorando EPMRP-SD-GF-R-T-YCG-2020-004-M, que el pago del trámite No.322552 con el título de crédito N° 0059220 a nombre de la Sra. **PAREDES SANCHES MANUEL MESIAS**, fue ingresado el día 08 de febrero de 2019, por el valor de \$1.548,79 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) valor que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Con todo lo expuesto se recomienda continuar con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Ing. Liliana Soledad Galeas
GERENCIA FINANCIERA

Anexos: 8 fojas útiles
1 Título de Crédito 0059220

Elaborado por:	Firma
Liliana Soledad Galeas	<i>[Signature]</i>

